

ocurso de vd. fecha de hoy, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra de que es vd. autor y editor, que lleva por título "La Partida Doble.—Curso elemental de lecciones prácticas.—Apuntes de contabilidad;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Febrero 18 de 1892.—*Baranda*.—C. Juan C. Maya.—Presente.

Es copia. México, Febrero 18 de 1892.—*J. N. García*, Oficial mayor.

'Diario Oficial.'—Núm. 56.—Marzo 5 de 1892.'

## NUMERO 272.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, Enero 16 de 1892."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. José Cázares, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de de la Nación, patente de privilegio por 20 años, por un aparato de su invención para picar y cernir tabaco, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Enero de 1892.—*Porfirio Díaz*.—*Rúbrica*.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—*Rúbrica*.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 224, expedida á favor del Sr. José Cázares.

Queda registrada esta patente bajo el número 224 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del aparato para picar y cernir tabaco, por el que se le ha concedido privilegio.

México, Enero 16 de 1892.—El jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Enero 92."

México, Enero 29 de 1892.

Registrado á fojas 7 del libro respectivo, con el número 98.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 2 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 55.—Marzo 4 de 1892.

## NÚMERO 273.

### Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 de Febrero de 1892."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Ricardo Gómez Ramos y Pedro Castera, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por el perfeccionamiento que han introducido en el beneficio de minerales de plata por amalgamación, llamado de patio, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado perfeccionamiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Febrero de 1892.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 237, expedida á favor de los Sres. Ricardo Gómez Ramos y Pedro Castera.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 237 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción del perfeccionamiento en el beneficio de minerales de plata por amalgamación, por el que se les ha concedido privilegio.

México, Febrero 11 de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 de Febrero de 1892.

México, Febrero 18 de 1892.

Anotada á fojas 7 del libro respectivo, con el número 109.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 2 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 55.—Marzo 4 de 1892.

## NÚMERO 274.

### Decreto.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—  
Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el art. 1º de la ley de 18 de Diciembre de 1891, he tenido á bien aprobar el siguiente

### CONTRATO

Celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Jesús E. Valenzuela en la del C. José Valenzuela, concesionario del Ferrocarril de Ciudad Porfirio Díaz á Monterrey, reformando el Contrato relativo á dicho ferrocarril aprobado por decreto de 4 de Junio de 1891.

“Artículo único. Se reforma el art. 10 del Contrato aprobado por decreto de 4 de Junio de 1891, relativo á la concesión de un ferrocarril que partiendo de la Ciudad Porfirio Díaz, del Estado de Goahuila, termine en la de Monterrey, capital del Estado de Nuevo

“Leyes y decretos.”—Tomo LVIII.—54.

León, quedando dicho artículo en los siguientes términos:

"Art. 10. A los cuatro años contados desde el 11 de Junio de 1891, en que se promulgó el Contrato que ahora se reforma, deberán estar concluidos, cuando menos, ochenta kilómetros de vía férrea y en cada uno de los bienios siguientes, se concluirán también por lo menos, ochenta kilómetros de ferrocarril, pero de manera que toda la línea esté terminada en el plazo que se fija en el art. 8º."

México, Enero 19 de 1892.—*Manuel G. Cosío.*—*Jesús E. Valenzuela.*

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Enero de 1892.—*Porfirio Díaz.*  
—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Enero 19 de 1892.  
—*Manuel González Cosío.*—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 22.—Enero 26 de 1892.

### NÚMERO 275.

Agente consular de los Estados Unidos  
de México en Zacatecas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con esta fecha ha sido autorizado por esta Secretaría el Sr. Edmund von Gehren, para ejercer las funciones de Agente consular de los Estados Unidos de América en Zacatecas, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Febrero 27 de 1892.—*M. Aspíroz,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 55.—Marzo 4 de 1892.

### NUMERO 276.

Cartas de naturalización.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El señor Presidente se ha servido conceder cartas de naturalización mexicana, durante el presente mes, á las personas siguientes:

Al Sr. Gerardo Bünsow, alemán, comerciante y residente en Chihuahua.

Al Sr. Luis Fontana, italiano, farmacéutico y residente en Ensenada de Todos Santos.

Al Sr. Walter Nordhoff, americano, agricultor y residente en Punta Banda (Baja California).

Al Sr. San Wing, chino, comerciante y residente en Ciudad Porfirio Díaz (Coahuila).

Al Sr. Foon Chuck, chino, agricultor y residente en Ciudad Porfirio Díaz.

Al Sr. Mar Charck, chino, cocinero y residente en Ciudad Porfirio Díaz.

México, Febrero 29 de 1892.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 55.—Marzo 4 de 1892

#### NÚMERO 277.

Vicecónsul de México en Vigo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido el Gobierno español el Exequatur de estilo á la Patente que acredita á Don Eudoro Pardo Laborte como Vicecónsul de México en Vigo, con fecha 2 de Enero último comenzó dicho señor á ejercer las funciones de su encargo.

México, Marzo 2 de 1892.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 57.—Marzo 7 de 1892

#### NÚMERO 278.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 de Enero de 92."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Francisco Zepeda, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por un sistema de botes para envasar café tostado ó molido, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Enero de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 227, expedida á favor del Sr. Francisco Zepeda.

Queda registrada esta patente bajo el número 227 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de los botes para envasar café tostado ó molido, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 23 de Enero de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Enero 92.

México, Enero 29 de 1892.

Registrada á fojas 7 del libro respectivo, con el número 100.—*M. Aspíros*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 7 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 63.—Marzo 14 de 1892.



NÚMERO 279.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 de Enero de 1892."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. James William Du Laney y Charles Franklyn Du Laney, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por un nuevo mecanismo para dar cuerda á los relojes de pared, por medio de la electricidad, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado mecanismo.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Enero de 1892.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 228, expedida á favor de los Sres. James William Du Laney y Charles Franklyn Du Laney.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 228 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del nuevo mecanismo para dar cuerda á los relojes de pared, por medio de la electricidad, por el que se les ha concedido privilegio.

México, Enero 23 de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 de Enero de 1892.

México, Enero 29 de 1892.

Anotada á fojas 7 del libro respectivo, con el número 99.—*M. Azpitroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 7 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 63.—Marzo 14 de 1892.

NÚMERO 280.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Gustavo Mille, en representación del Sr. D. Carlos Bouret, ante vd. respetuosamente expongo: Que siendo propiedad de mi representado el libro titulado: "La valle mexicano, con letra gorda, arreglado por el R. P. Labastida."

Ante vd. declaro, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1,234 del Código Civil, que me reservo, la propiedad del mencionado libro, del cual tengo la honra de acompañar los ejemplares que el mismo Código exige.

México, Febrero 26 de 1892.—P. p. de C. Bouret, *Mille*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del

ocurso de vd. fecha 26 de Febrero próximo pasado, en que manifiesta que el Sr. D. Carlos Bouret, es propietario de la obra titulada: "La valle mexicano, con letra gorda, arreglado por el R. P. Labastida," y que en representación de dicho señor y en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad de dicha obra; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 8 de 1892.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. Gustavo Mille.—Presente.

Es copia. México, Marzo 8 de 1892.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"*Diario Oficial*."—Núm. 64.—Marzo 15 de 1892.

NUMERO 281.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, Enero 23 de 1892."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. S. Lloyd Wiegand, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años, por las mejoras en el arte de comunicación telegráfica y telefónica, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Enero de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.



Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 229, expedida á favor del Sr. S. Lloyd Wiegand.

Queda registrada esta patente bajo el número 229 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras en el arte de comunicación telegráfica y telefónica, por las que se le ha concedido privilegio.

México, Enero 23 de 1892.—El jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Enero 92."

México, Enero 29 de 1892.

Registrado á fojas 7 del libro respectivo, con el número 97.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 7 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 64.—Marzo 15 de 1892.

## NÚMERO 282.

### Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Hubert H. Bancroft, accidentalmente residente en esta capital, ante vd. respetuosamente expongo: Que he adquirido por convenio con sus respectivos autores la propiedad literaria de la obra titulada "Manual de Enseñanza Moral," por D. Esteban Echevaría, edición arreglada para las Escuelas mexicanas por D. Francisco Sosa; y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto de la citada obra, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, 4 de Febrero de 1892.—*Hubert H. Bancroft*.